SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

049730

RESOLUCION No.

21 DIC 2011

Por medio de la cual se concede la Renovación de la Licencia de Salud Ocupacional de una persona natural.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 10 de 1990 y en especial la Resolución No. 02318 de 1996 y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Direcciòn Seccional de Salud y Protecciòn Social de Antioquia, en vigencia de la Resolución No 02318 del 15 de julio de 1996, concedió Licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional a terceros como persona natural a **NURDIS LUISA DEL CARMEN LEDESMA MENA** mediante la Resolución 000804 del 29 de septiembre de 2000

2. Que mediante Resolución No. 02318 del 15 de julio de 1996, el Ministerio de Salud, delegó en las Direcciones Secciónales y locales de salud la función de expedir, renovar, vigilar y controlar las Licencias que autorizan a personas naturales y jurídicas a prestar servicios en Salud Ocupacional a terceros.

3. Que NURDIS LUISA DEL CARMEN LEDESMA MENA con cédula No. **43.085.244** solicitó la renovación de la Licencia de Salud Ocupacional como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 02318 del 15 de julio de 1996.

4. Que el Comité Seccional de Salud Ocupacional de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia, según consta en la respectiva Acta No. 336 del 13 de diciembre de 2011

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia para prestar servicios a terceros en Salud Ocupacional a **NURDIS LUISA DEL CARMEN LEDESMA MENA** con cédula No. 43.085.244, de acuerdo a su perfil profesional de **TECNOLOGA EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL**, en las áreas **HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL, EDUCACION Y CAPACITACION EN SALUD OCUPACIONAL, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL. SE EXCLUYEN LAS AREAS DE:, ERGONOMIA, SICOLOGIA OCUPACIONAL, MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO Y EL DISEÑO DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL**

Scanned by CamScanner

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

049730

RESOLUCION

ARTICULO SEGUNDO:esta licencia se concede por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las normas legales vigentes, con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.

PARAGRAFO: esta licencia es **válida en todo el territorio nacional** y tendrá un carácter personal e intransferible.

ARTICULO TERCERO: Las Direcciones Secciónales y Locales de Salud del país, vigilarán y controlarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución e impondrán las sanciones correspondientes, sin detrimento de otras sanciones de tipo legal, que puedan derivarse de la transgresión de las normas legales vigentes.

ARTICULO CUARTO: **NURDIS LUISA DEL CARMEN LEDESMA MENA** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

PARAGRAFO: todos los servicios que **NURDIS LUISA DEL CARMEN LEDESMA MENA** preste en las áreas concedidas, podrán ser evaluadas por los funcionarios competentes, mediante la aplicación de las Normas sobre Auditoria de los Servicios de Salud Ocupacional, vigentes.

ARTICULO QUINTO: contra lo dispuesto en la presente Resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Director Seccional de Salud de Antioquia, y en subsidio el de Apelación ante el Ministro de Salud, interpuestos por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, en los términos y condiciones establecidos en el Código Contencioso Administrativo (Decreto No.01 del 2 de enero de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Medellín a los, 21 DIC 2011

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR

Proyecto: Piedad Martinez Galeano/mercedes valencia
2011-12-16
383 98 42

Scanned by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 140705382

WEB
18:50:46

Bogotá DC, 22 de enero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NURDIS LUISA DEL CARMEN LEDESMA MENA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43085244:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de enero de 2020, a las 18:49:16, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	43085244
Código de Verificación	430852442001221849 16

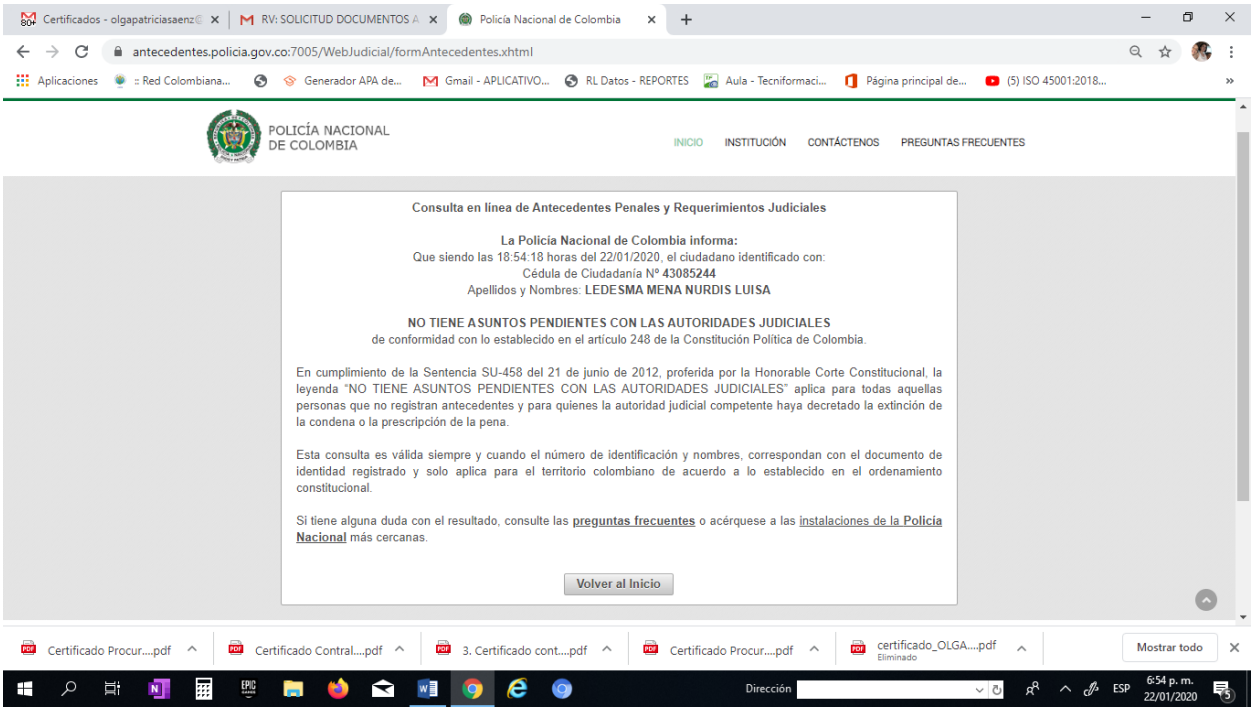
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

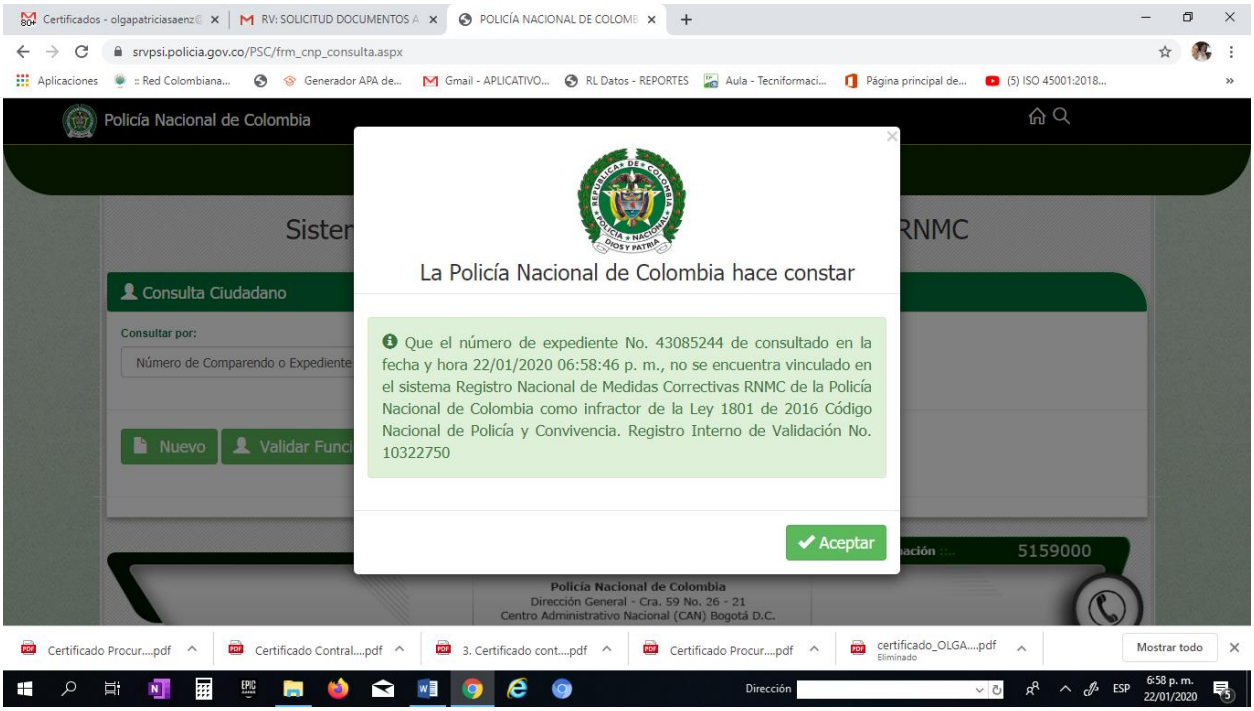
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB


Certificados - olgapatriciasaenz
RV: SOLICITUD DOCUMENTOS A
Policía Nacional de Colombia
antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/formAntecedentes.xhtml
Aplicaciones
:: Red Colombiana...
Generador APA de...
Gmail - APLICATIVO...
RL Datos - REPORTES
Aula - Tecnoformaci...
Página principal de...
(5) ISO 45001:2018...
POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA
INICIO
INSTITUCIÓN
CONTÁCTENOS
PREGUNTAS FRECUENTES
Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 18:54:18 horas del 22/01/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 43085244
Apellidos y Nombres: LEDESMA MENA NURDIS LUISA
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.
Volver al Inicio
Certificado Procur....pdf
Certificado Contral....pdf
3. Certificado cont....pdf
Certificado Procur....pdf
certificado_OLGA....pdf
Eliminado
Mostrar todo
Dirección
ESP
6:54 p. m.
22/01/2020


Certificados - olgapatriciasaenz
RV: SOLICITUD DOCUMENTOS
POLICÍA NACIONAL DE COLOMB
srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Policía Nacional de Colombia
Consulta Ciudadano
Consultar por:
Número de Comparendo o Expediente
Nuevo
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de expediente No. 43085244 de consultado en la fecha y hora 22/01/2020 06:58:46 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 10322750
Aceptar
5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Certificado Procur....pdf
Certificado Contral....pdf
3. Certificado cont....pdf
Certificado Procur....pdf
certificado_OLGA....pdf
Mostrar todo
Dirección
ESP
6:58 p. m.
22/01/2020